



1.317
mil trescientos diecisiete

REPERTORIO N° 1090/2021

MANDATO JUDICIAL

INMOBILIARIA LOS ALARCES SpA

A

MACHUCA BRAVO, LUIS ARMANDO

En Curicó, República de Chile, a catorce de Abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **Rodrigo Domínguez Jara**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Estado número doscientos treinta y seis de esta ciudad, comparece: don **JAIME RODOLFO ROJAS MERIÑO**, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y siete guión uno, y don **JORGE BERNARDO RIQUELME SEGURA**, chileno, factor de comercio, divorciado, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres guión seis, quienes actuando en representación de la sociedad **INMOBILIARIA LOS ALARCES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos noventa y tres mil setecientos once guión siete, todos domiciliados para estos efectos en camino Ancoa, Kilometro seis sin número, comuna de Linares, Región del Maule, y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad exhibiendo en este caso su cédula respectiva y exponen: **PRIMERO**: Que mediante el presente acto, en la representación antes indicada, vienen en conferir mandato judicial al abogado don **LUIS ARMANDO MACHUCA BRAVO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones un mil novecientos cuarenta y seis guión ocho, domiciliado para estos efectos, en calle Uno oriente número mil seiscientos setenta y seis, de la ciudad y comuna de Talca, para que los representen en toda demanda y/o juicio de cualquier índole o características; gestiones voluntarias ventiladas en los tribunales de justicia, siendo que estos ya se encuentren iniciadas o en aquellas que se inicien en virtud del presente



Fonos 752 310 713 - 752 311 259 - 752 318 353 - Casilla 294 - Estado 236 - Curicó - Chile
contacto@notariadominguez.cl

Software creado por www.aredigital.cl



CMD-00002104R-1411C-263230M

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





mandato como sus representantes. Se confiere expresamente al mandatario, las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por enteramente reproducidas una a una en este acto, y especialmente, las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones o acciones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativas, ante cualquier órgano de la administración del Estado, sean instituciones públicas o privadas, y sin que esta enumeración sea taxativa, podrá actuar ante el Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, I. Municipalidades, Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas, Superintendencia del Medioambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Consejo para la Transparencia, etc. Quedan expresamente facultado para reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal de la mandante, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, asistir a comparendos de conciliación y avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios, cobrar y percibir, pudiendo asumir personalmente el patrocinio o nombrar abogados patrocinantes y delegar las facultades que por este instrumentos se les confieren y reasumirlo cuantas veces estimen convenientes, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal de los comparecientes. - **SEGUNDO:** La personería de don **Jaime Rodolfo Rojas Meriño** y don **Jorge Bernardo Riquelme Segura**, para actuar por la sociedad "INMOBILIARIA LOS ALARCES SpA", consta en la Constitución de Sociedad, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve del año dos mil trece. Esta personería no se inserta por ser conocida de las partes, y estimarse innecesario. El

Software creado por www.aredigital.cl



CMD-00002104R-1411C-263230M

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



1.318
mil trescientos dieciocho

presente instrumento ha sido leído por los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a la respectiva firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- Minuta redactada por el abogado don **Luis Armando Machuca Bravo**. En comprobante y previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe.-



Jorge Bernardo Riquelme Segura
70982536
* JORGE BERNARDO RIQUELME SEGURA
p.p. INMOBILIARIA LOS ALARCES SpA

Jaime Rodolfo Rojas Meriño
7.863.277.1
* JAIME RODOLFO ROJAS MERIÑO
p.p. INMOBILIARIA LOS ALARCES SpA



CMD-00002104R-1411C-263230M

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.





INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C. O. T.



Software creado por www.aredigital.cl



CMD-00002104R-1411C-263230M

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL Y NO HAY CONSTANCIA DE QUE EL MANDATO A QUE DICHA ESCRITURA SE REFIERE HAYA SIDO REVOCADO.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Talca, a 31 agosto de 2022.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Superintendente del Medio Ambiente (S)

Presente

ANT. Resolución exenta N°1271, de
fecha 03 de agosto de 2022

MAT. Solicitud de ampliación de
plazos para reunir los antecedentes
necesarios para evacuar traslado

LUIS ARMANDO MACHUCA BRAVO, abogado, en representación de **Inmobiliaria Los Alarces Spa** (en adelante "Los Alarces"), conforme escritura pública de mandato judicial, de fecha 14 de abril de 2021, autorizada ante el Notario Público de Curicó, don Rodrigo Domínguez Jara, y anotado en el Repertorio de Instrumentos Público a su cargo, bajo el número 1090/2021, debidamente acompañada en expediente administrativo correspondiente, a Ud., respetuosamente digo:

Que, este suscrito, en la representación ya referida, fue notificado a través de Correos de Chile, con fecha 09 de agosto del año 2022, de la Resolución Exenta N°1271, mediante la cual se da inicio al procedimiento de requerimiento de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Valles de Rauco", y confiere traslado a su titular Inmobiliaria Los Alarces Spa. En razón de ello, y por medio de la presente, en la representación que invisto, y estando dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en la propia Resolución Exenta N°1271, y de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 y demás aplicables de la Ley 19.980 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LPBA), solicito a Ud., se sirva otorgar ampliación del plazo por el máximo legal del primitivo plazo otorgado para la presentación de los antecedentes solicitados en la Resolución Exenta antes indicada.

Fundo lo anterior, en la necesidad de recabar y analizar los antecedentes necesarios, pues se ha hecho sumamente complejo y a la fecha, no contamos con todos los datos que se requieren para dar respuesta y así hacer valer efectivamente el derecho de defensa de Inmobiliaria Los Alarces Spa, con la seriedad necesaria que este proceso requiere.

En mérito de lo anterior, y lo que al efecto señala el artículo 26 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LPBA), vengo en solicitar se sirva otorgar ampliación del plazo por el máximo legal, dictando al efecto, el acto administrativo correspondiente, para ampliar el plazo que ésta parte dispone, para presentar los antecedentes solicitados en la Resolución Exenta N°1271, confiriéndolo a partir del día hábil siguiente al último día hábil vigente para entrega de información, esto es a partir de mañana 01.09.22, y por el plazo de 8 días hábiles administrativos adicionales, concluyendo entonces el mismo el día Lunes 12.09.22, o en su defecto por el período que estime pertinente, pero con todo, no inferior a lo indicado en el artículo 26 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LPBA) .

Sin otro particular, y esperando una buena acogida a nuestra solicitud, le Saluda,



Luis Armando Machuca Bravo
Abogado
p.p Inmobiliaria Los Alarces SpA

LUIS A. MACHUCA BRAVO
ABOGADO
16.001.946-8